



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-01095-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 18 AGO 2023

Teniendo en cuenta que la demandada **GPS TRAVEL SAS**, fue notificada de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso excepciones de mérito.

Teniendo en cuenta que la parte demandante describió las excepciones.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda en lo que legalmente corresponda.

2. DEMANDADA

2.1. Las que obran en el expediente y con la contestación de la demanda en lo que legalmente corresponda.

2.2. Por secretaría fijese en lista del artículo 120 del Código General del Proceso, para proferir sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. teniendo en cuenta que no hay pruebas que practicar diferentes de las documentales que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 22 AGO 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 123 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria